



**C/ Príncipe de Vergara, 74 - 5ª Plta.  
28006 Madrid  
Tel.: 915 625 590  
Fax: 915 635 758**

**[www.confemetal.es](http://www.confemetal.es)**

# INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAPÍTULO XVII Y DEL ANEXO II DEL II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL METAL, RELATIVO A LA FORMACIÓN MÍNIMA EN PRL (CNAE 31).

**Nº de Expediente: AS2017-0090**

*¿Cómo afecta el II CEM  
a las empresas y a los/as  
trabajadores/as del  
sector de la fabricación de  
muebles (CNAE 31)?*

DL.M-1/7690-2018

FINANCIADO POR:



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.





El 19 de junio de 2017, por Resolución de la Dirección General de Empleo, se publicó en el BOE el II Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM).

Este II Convenio recoge información muy importante relacionada con la formación mínima en Prevención de Riesgos Laborales (PRL), de los/as trabajadores/as del sector del metal, y por tanto, de las empresas y trabajadores/as pertenecientes a las siguientes actividades relacionadas con la Fabricación de muebles (CNAE 31), descritas en su ANEXO I:

- 31.01 Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales<sup>1</sup>
- 31.02 Fabricación de muebles de cocina<sup>2</sup>.
- 31.03 Fabricación de colchones.
- 31.09 Fabricación de otros muebles<sup>3</sup>.

Confemetal, como parte firmante de dicho Convenio, ha considerado oportuno y necesario para las empresas del sector (CNAE 31), dar a conocer la formación mínima obligatoria en PRL para sus trabajadores/as establecida en su capítulo XVII y su Anexo II. Para ello, y con la financiación de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P., dentro de la convocatoria de Acciones Sectoriales 2017, ha puesto en marcha el proyecto INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAPÍTULO XVII Y DEL ANEXO II DEL II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL METAL, RELATIVO A LA FORMACIÓN MÍNIMA EN PRL (CNAE 31).

A través de este tríptico, resumimos algunos de los principales aspectos a tener en cuenta:

■ **Formación mínima en PRL. Acciones formativas a llevar a cabo:**

- Formación de directivos. 6 horas. Presencial o Teleformación.
- Formación para personal de oficina. 6 horas. Presencial o Teleformación.
- Formación de trabajadores de oficios del área de producción y/o mantenimiento. 20 horas. Presencial.
- Formación de trabajadores con funciones preventivas de nivel básico. 50 horas. Presencial o Mixta.
- Formación de reciclaje. 4 horas. Presencial (salvo directivos y personal de oficina que puede ser Teleformación).

■ **Fecha de entrada en vigor del II CEM a efectos de aplicación del Capítulo XVII:**

1 de octubre de 2017.

■ **Fecha máxima para llevar a cabo esta formación:**

1 de octubre de 2020.

■ **Tarjeta profesional del Sector del Metal (TPM). Acreditación de la formación:**

Es el documento expedido por la Fundación del Metal para la Formación, la Cualificación y el Empleo (FMF), que constituye una forma de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida por el/la trabajador/a en materia de prevención de riesgos laborales.

Para su obtención, será requisito indispensable haber cursado, al menos, uno de los módulos de formación establecidos en el Anexo II del II CEM.

1. Aquellos casos en los que los productos sean de metal

2. Aquellos casos en los que sean de metal

3. La fabricación de sillas y otros asientos para jardín siempre que estos sean de metal